02

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AREQUIPA, 26 de MAYO de 2025

CARTA N° 01-VEPAR S.A.C -2025

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGISTICA
Registro N° .....
27 MAY 2025
Recibido por: .....
Hora: 16:14 Folios: 2

Señor:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sede Central

A : **OFICINA DE CONTRATACIONES – ABASTECIMIENTO. PROCESOS DE SELECCION**

ASUNTO : **PRESENTACION DE LA OFERTA**

REF : **CARTA NRO 955-2025-GRA/OL**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 278-2024-GORE, SEGUNDA CONVOCATORIA

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a su vez AGRADECER , POR LA INVITACION para ejecutar Prestación pendiente de ejecución correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2, para la " ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIIVA SEBASTIAN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANA ,PROVINCIA DE AREQUIPA , DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " CUI° 2489112 ".
Que, mediante el proceso de selección de adjudicación simplificada ya mencionadas en líneas arriba, nuestra empresa ofertara su oferta mediante, el anexo Nro 6, .
Con el fin de participar en dicha invitación, y adjuntar dicho anexo para su fines correspondientes.

Es cuanto puedo informar a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

CORPORACIÓN AMR VEPAR S.A.C.
RUC: 20606124863
GERENTE GENERAL

Rutilia Marizol Paricahua Zapana
DNI:43658648
Cel: 990100012
Correo electrónico: corpamrvepar@gmail.com

OFICINA DE LOGISTICA
Pase a: Ejecución Contractual Procesos
Para: Conocimiento y Archivo
27 MAYO 2025
Fecha: ..... Firma: .....

DOC: 8306525
EXP: 3089679

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 278-2024-GRA-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
LA ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIIVA SEBASTIAN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANA ,PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " CUIº 2489112	S/.199,100.00
TOTAL	S/ 199,100.00

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

AREQUIPA, 26 DE MAYO DEL 2025

CORPORACION AMR YEPAR S.A.C.
RUC 20606721863
GERENTE GENERAL

PARICAHUA ZAPANA, RUTILIA MARIZOL
DNI Nº 43658648

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

Gmail

OLP - Procesos de selección - Sede Central Gobierno Regional de Arequipa
<procesos@regionarequipa.gob.pe>

Invitación para ejecutar Prestación pendiente de ejecución correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2

OLP - Procesos de selección - Sede Central Gobierno Regional de Arequipa 23 de mayo de 2025, 3:16 p.m.
<procesos@regionarequipa.gob.pe>
Para: corpamrvepar@gmail.com

SEÑORES:

CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.

RUTILA MARIZOL PARICAHUA ZAPANA – GERENTE GENERAL
Dirección: AV. MANCO CAPAC NRO. 418 URB. SANTA MARIA – PUNO – SAN ROMAN – JULIACA.
Correo electrónico: corpamrvepar@gmail.com

Presente. –

ASUNTO : Invitación para ejecutar Prestación pendiente de ejecución correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2.

Referencia : a) ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION I OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.
b) CARTA NOTARIAL N° 037-2025-GRA/ORA
c) CONTRATO N° 70-2025-GRA
d) Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2

"ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AREQUIPA".

Es grato dirigirme a Ud., al mismo tiempo hacerle llegar el saludo afectuoso a nombre de GOBIERNO REGONAL DE AREQUIPA, y manifestar lo siguiente:

Se le invita a hacer llegar su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AREQUIPA, ***por razón de encontrarse Resuelto el CONTRATO N° 70-2025-GRA mediante CARTA NOTARIAL N° 037-2025-GRA/ORA con el contratista adjudicatario de la buena pro INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C., por la suma ascendente de S/. 199,100.00***; así mismo habiendo manifestado el Área Usuaria que la contratación es de suma urgencia según INFORME N° 203-2025-GRA/SGELP/RO-LWVC-SB, para el cumplimiento de la ejecución de sus partidas dentro del cronograma y fechas programadas.
En tal sentido, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificatorias, se procede a indicar el precio determinado que incluye todos los costos necesarios para su ejecución, y las condiciones respectivas:
Que, mediante acta de comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-1, se tiene el siguiente orden de prelación conforme al acta primigenia:

En observancia al ACTA DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, CARTA NOTARIAL N° 037-2025-GRA/ORA, CONTRATO N° 70-2025-GRA, INFORME N° 203-2025-GRA/SGELP/RO-LWVC-SB, y en concordancia con los artículos 8 de la Ley y 167 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones o, en su defecto la dependencia

establecida en las normas de organización interna de la Entidad, debe invitar a todos aquellos postores que participaron en el procedimiento de selección para que manifiesten su intención de ejecutar tales prestaciones por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación; ahora bien, ***de presentarse más de una aceptación se deberá contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente***.

Las prestaciones a ejecutar que se requieren, es como sigue a continuación:

De presentarse y/o manifestarse su intención de ejecutar las prestaciones bajo el Art. 167, el postor en el presente procedimiento de selección deberá presentar su propuesta bajo el alcance del ANEXO N° 6 establecidas en las bases integradas a folios 46 del presente procedimiento de selección y ***bajo sus extremos del íntegro total de las bases integradas establecidas (precio y condiciones señaladas).***

Por su parte, el numeral 20.1) del artículo 20 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, del mismo cuerpo legal, refiere: Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1. Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2. "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado". (ANEXO N° 1 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR).

20.1.3 (...).

Conforme a la plataforma del SEACE, y conforme a los principios del derecho, el principio del debido procedimiento, el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas de corresponder, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Por todo lo expuesto en párrafos precedentes *se tiene por válidamente notificado correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2.*

En esa medida, en un plazo máximo de 48 horas (2 días hábiles), los postores del procedimiento de selección deberán manifestar su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y las condiciones señaladas, la presentación deberá realizarse a través de mesa de partes de la Entidad, https://mpv.regionarequipa.gob.pe/#/ (Mesa de partes virtual – GRA) y/o al Correo Electronico **procesos@regionarequipa.gob.pe**

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.
OFICINA DE LOGISTICA

SRILEMCIMA125052315140.pdf
585K

Arequipa, 22 de mayo de 2025.

CARTA N° 955 -2025-GRA/OL

SEÑORES:

CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.

RUTILA MARIZOL PARICAHUA ZAPANA – GERENTE GENERAL

Dirección: AV. MANCO CAPAC NRO. 418 URB. SANTA MARIA – PUNO – SAN ROMAN – JULIACA.

Correo electrónico: corpamrvepar@gmail.com

Presente. –

ASUNTO : **Invitación para ejecutar Prestación pendiente de ejecución correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2.**

Referencia : **a) ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION I OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

b) CARTA NOTARIAL N° 037-2025-GRA/ORA

c) CONTRATO N° 70-2025-GRA

d) Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2

"ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AREQUIPA".

Es grato dirigirme a Ud., al mismo tiempo hacerle llegar el saludo afectuoso a nombre de GOBIERNO REGONAL DE AREQUIPA, y manifestar lo siguiente:

Se le invita a hacer llegar su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AREQUIPA, ***por razón de encontrarse Resuelto el CONTRATO N° 70-2025-GRA mediante CARTA NOTARIAL N° 037-2025-GRA/ORA con el contratista adjudicatario de la buena pro INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C., por la suma ascendente de S/. 199,100.00***; así mismo habiendo manifestado el Área Usuaria que la contratación es de suma urgencia según INFORME N° 203-2025-GRA/SGELP/RO-LWVC-SB, para el cumplimiento de la ejecución de sus partidas dentro del cronograma y fechas programadas.

En tal sentido, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificatorias, se procede a indicar el precio determinado que incluye todos los costos necesarios para su ejecución, y las condiciones respectivas:

Que, mediante acta de comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-1, se tiene el siguiente orden de prelación conforme al acta primigenia:

N°	POSTOR		FACTORES DE EVALUACION	MYPE	PUNTAJE TOTAL	REMYPE	ORDEN DE PRELACION	OBSERVACIONES
	Nombre o Razon Social	Monto de Oferta	*PRECIO (100 puntos)	5%				
01	EPP INDUSTRIAL E.I.R.L.	219,520.00	90.70	4.53	95.23	SI	4	
03	CONSORCIO MYS PERU S.A.C.	210,108.91	94.76	4.74	99.50	SI	3	
	INVERSIONES A&R CORPORATION							
	INACORP S.A.C.							
05	CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.	204,700.00	97.26	4.86	102.13	SI	2	

Página 1

En observancia al ACTA DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, CARTA NOTARIAL N° 037-2025-GRA/ORA, CONTRATO N° 70-2025-GRA, INFORME N° 203-2025-GRA/SGELP/RO-LWVC-SB, y en concordancia con los artículos 8 de la Ley y 167 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones o, en su defecto la dependencia establecida en las normas de organización interna de la Entidad, debe invitar a todos aquellos postores que participaron en el procedimiento de selección para que manifiesten su intención de ejecutar tales prestaciones por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación; ahora bien, ***de presentarse más de una aceptación se deberá contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente***.

Las prestaciones a ejecutar que se requieren, es como sigue a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
PAQUETE	LADRILLO KING KONG 9CM X 14 CM X 24 CM	UND	100,000.00
	LADRILLO PASTELERO	UND	20,000.00
	LADRILLO PARA TECHO	UND	10,000.00

De presentarse y/o manifestarse su intención de ejecutar las prestaciones bajo el Art. 167, el postor en el presente procedimiento de selección deberá presentar su propuesta bajo el alcance del ANEXO N° 6 establecidas en las bases integradas a folios 46 del presente procedimiento de selección y ***bajo sus extremos del íntegro total de las bases integradas establecidas (precio y condiciones señaladas).***

Por su parte, el numeral 20.1) del artículo 20 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, del mismo cuerpo legal, refiere: Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

> 20.1.1. Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
> ***20.1.2. "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado". (ANEXO N° 1 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR).***

20.1.3 (…).

Conforme a la plataforma del SEACE, y conforme a los principios del derecho, el principio del debido procedimiento, el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas de corresponder, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Por todo lo expuesto en párrafos precedentes *se tiene por válidamente notificado correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2.*

En esa medida, en un plazo máximo de 48 horas (2 días hábiles), los postores del procedimiento de selección deberán manifestar su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y las condiciones señaladas, la presentación deberá realizarse a través de mesa de partes de la Entidad, https://mpv.regionarequipa.gob.pe/#/ (Mesa de partes virtual – GRA) y/o al Correo Electronico **procesos@regionarequipa.gob.pe**

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abg. Leyder Nelson Riveros Pariona
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

LNRP/lrbc
C.c. Archivo
Reg. Doc: 8293315
Reg. Exp: 5061515

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARTA NOTARIAL Nº 2217-25 OFICINA DE LOGISTICA
HUGO J. CABALLERO ZAVALA
NOTARIO DE AREQUIPA
Calle San José Nº 330 - Arequipa - Perú
CARGO

Arequipa, 01 de mayo de 2025

CARTA NOTARIAL Nº 033-2025-GRA/ORA

SEÑORES:
INVERSIONES A&R COPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INACORP S.A.C.
Dirección: Av. Condorcanqui S/N, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.
Correo electrónico: r.vega.ch@gmail.com

ASUNTO : Comunico Resolución del Contrato Nº 070-2025-GRA por incumplimiento en la Ejecución Contractual.

Referencia : a) Informe Nº 3432 -2025-GRA/OL.
b) Informe Nº 173-2025-GRA/SGELP/RO-LWVC-SB
c) Carta Notarial N° 033-2025-GRA/ORA
d) Contrato N° 70-2025-GRA correspondiente a la Adquisición de Ladrillo para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa Sebastián Barranca del distrito de Camaná, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" – Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-1.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, se ha identificado que su representada ha incumplido con sus obligaciones contractuales derivadas de la Ejecución del Contrato N° N° 70-2025-GRA.

Ante tal eventualidad, debe indicarse que la Normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que el mecanismo específico que tiene la Entidad para proteger sus intereses en el supuesto que cuando ocurran incumplimientos por causas imputables al contratista, proceda a apercibimiento del mismo y/o a resolver.

En ese sentido, conforme lo establecido en el literal a)[1] del numeral 164.1 del artículo 164° y el numeral 165.3[2] del artículo 165 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, **se procede a notificar vía notarial la resolución total del Contrato N° 070-2025-GRA por incumplimiento injustificado en sus obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para ello a través del documento de la referencia c),** correspondiente a la Adquisición de Ladrillo para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa Sebastián Barranca del distrito de Camaná, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" derivada de la Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-1.

Finalmente, en observación del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, se pondrá en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, lo señalado líneas arriba, para la imposición de la sanción a que hubiera lugar, una vez que quede consentida la presente resolución del contrato.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC. Ysolina Berros Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

41952578
Rene Vega Chequimamani
Recibí Conforme

GIME/rtlg
C.c. Archivo
Reg. Doc: 8229241
Reg. Exp: 5036160

[1] *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
[2] *Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver de forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver contrato.[...]*

Notaría CERTIFICACIÓN DE ENTREGA A LA VISTA

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARTA NOTARIAL Nº 2217-25 OFICINA DE..... HUGO J. CABALLERO CAURA NOTARIO DE AREQUIPA Calle San José Nº 330 - Arequipa - Perú CARGO

Arequipa 01 de mayo de 2025

CARTA NOTARIAL Nº 033-2025-GRA/ORA

SEÑORES:
INVERSIONES A&R COPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INACORP S.A.C.
Dirección: Av. Condorcanqui S/N, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.
Correo electrónico: r.vega.ch@gmail.com

ASUNTO : Comunico Resolución del Contrato Nº 070-2025-GRA por incumplimiento en la Ejecución Contractual.

Referencia : a) Informe Nº 3432 -2025-GRA/OL.
b) Informe Nº 173-2025-GRA/SGELP/RO-LWVC-SB
c) Carta Notarial N° 033-2025-GRA/ORA
d) Contrato N° 70-2025-GRA correspondiente a la Adquisición de Ladrillo para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa Sebastián Barranca del distrito de Camaná, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" – Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-1.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, se ha identificado que su representada ha incumplido con sus obligaciones contractuales derivadas de la Ejecución del Contrato N° N° 70-2025-GRA.

Ante tal eventualidad, debe indicarse que la Normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que el mecanismo específico que tiene la Entidad para proteger sus intereses en el supuesto que cuando ocurran incumplimientos por causas imputables al contratista, proceda a apercibimiento del mismo y/o a resolver.

En ese sentido, conforme lo establecido en el literal a)[1] del numeral 164.1 del artículo 164° y el numeral 165.3[2] del artículo 165 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, **se procede a notificar vía notarial la resolución total del Contrato N° 070-2025-GRA por incumplimiento injustificado en sus obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para ello a través del documento de la referencia c),** correspondiente a la Adquisición de Ladrillo para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la Institución Educativa Sebastián Barranca del distrito de Camaná, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" derivada de la Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-1.

Finalmente, en observación del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, se pondrá en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, lo señalado líneas arriba, para la imposición de la sanción a que hubiera lugar, una vez que quede consentida la presente resolución del contrato.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC. Ysolina Berrocal Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

41952578
Rene Vega Chaquimanza
Recibí Conforme

GIME/rtlg
C.c. Archivo
Reg. Doc: 8229241
Reg. Exp: 5036160

[1] *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
[2] *Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver de forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver contrato.[...]*

Notaría CERTIFICACIÓN DE ENTREGA A LA VISTA

HUGO JULIO CABALLERO LAURA, NOTARIO DE AREQUIPA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN CALLE SAN JOSE N°330 DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. ==========

CERTIFICO: QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA **NOTARIAL** CON NUMERO **DE REGISTRO 2217-25, DIRIGIDA PARA: INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INACORP S.A.C.,** CON **DIRECCION: AV. CONDORCANQUI S/N, DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO. LA CUAL;** FUE RECEPCIONADA EN MI DESPACHO NOTARIAL SITO CALLE SAN JOSE 330 AREQUIPA - AREQUIPA POR QUIEN MANIFIESTA SER EL TITULAR DE LA CARTA NOTARIAL EL SR. RENE VEGA CHUQUIRIMAY CON DNI 41952578 GERENTE GENERAL DE INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA FRMANDO EN ESTE CARGO SU RECEPCION.DOY FE. - ==========

AREQUIPA, 06 DE MAYO DEL 2025. ==========

HUGO J. CABALLERO LAURA
NOTARIO DE AREQUIPA
Colegio de Notarios de Arequipa
Mat. 021

ACTA INSTALACIÓN DE ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2

En Arequipa, a los 21 días del mes de marzo del año 2025, en la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, siendo las 16:30 horas, se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) designado y conformado mediante FORMATO N° 02 009-GRA/ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de por Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2, cuyo objeto de convocatoria es la **"ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AREQUIPA"**, representado por.

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	: LIC. ROY CRUZ PRINCE VELARDE	OEC

Se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), encargado de conducir del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2, cuyo objeto de convocatoria es la **"ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AREQUIPA"**, para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. – Se procede a la verificación en la plataforma del SEACE, a los participantes inscritos para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Codigo	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10421629531	QUISPE CHOQUE ALICIA	06/03/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10424812230	FLORES ALCCAMARI ADELA AMPARO	12/03/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10756281564	TIZON PUCHO INES GLADYS	06/03/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20412214618	COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L.	06/03/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20600111150	MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L.	12/03/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20600265998	LA ROCA E HIJOS S.A.C	11/03/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20601107105	YONE Y NORMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - YONYNOR E.I.R.L.	12/03/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20601607051	EPP INDUSTRIAL E.I.R.L.	06/03/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20601899681	R Y H FESER E.I.R.L.	12/03/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	06/03/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20604637971	SERVICIOS GENERALES JEANPIER SANCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA. - SEGEJESAN E.I.R.L.	10/03/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20604654549	INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.	08/03/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20606721863	CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.	10/03/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20609498839	CONSORCIO MYS PERU S.A.C.	06/03/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20609509342	INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C.	06/03/2025	Válido

16	Proveedor con RUC	20612054747	CORPORACION JCS INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/03/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20612321672	JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	11/03/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20613035398	OCAMPER S.A.C.	13/03/2025	Válido

SEGUNDO. - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SEACE, siendo el que aparece a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601607051	EPP INDUSTRIAL E.I.R.L.	14/03/2025	20:01:05	20601607051	14/03/2025	20:01:26	Enviado	Valido
2	20609509342	INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C.	14/03/2025	18:12:47	20609509342	14/03/2025	18:13:27	Enviado	Valido
3	20609498839	CONSORCIO MYS PERU S.A.C.	14/03/2025	17:47:20	20609498839	14/03/2025	17:47:47	Enviado	Valido
4	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	14/03/2025	02:12:24	20601994543	14/03/2025	02:15:37	Enviado	Valido
5	20412214618	COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L.	14/03/2025	18:47:27	20412214618	14/03/2025	18:47:52	Enviado	Valido
6	10756281564	TIZON PUCHO INES GLADYS	14/03/2025	23:50:48	10756281564	14/03/2025	23:54:00	Enviado	Valido
7	20604654549	INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.	14/03/2025	22:01:26	20604654549	14/03/2025	22:01:49	Enviado	Valido
8	20606721863	CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.	14/03/2025	21:12:30	20606721863	14/03/2025	21:12:47	Enviado	Valido
9	10424812230	FLORES ALCCAMARI ADELA AMPARO	14/03/2025	19:36:28	10424812230	14/03/2025	19:38:11	Enviado	Valido
10	20600111150	MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L.	14/03/2025	22:53:12	20600111150	14/03/2025	22:54:08	Enviado	Valido

TERCERO. – Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del CAPITULO II de las bases administrativas integras del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 278-2024-GRA-2**, resultando de la siguiente manera:

N°	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA								
		Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	El postor deberá de presentar ficha técnica y/o folletos y/o catálogos y/o manuales u otro documento emitido por el fabricante, en el que se acredite el cumplimiento de las características del bien.	Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	Precio de la oferta en soles (Anexo N°6)	CONDICIÓN
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	ADMITIDO/NO ADMITIDO

1	**EPP INDUSTRIAL E.I.R.L.**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI	N/C	SI	**ADMITIDO**
2	**INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C.**	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	NO	N/C	SI	**NO ADMITIDO**
3	**CONSORCIO MYS PERU S.A.C.**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI	N/C	SI	**ADMITIDO**
4	**EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR**	SI	SI	SI	SI	NO CUMPLE	NO	N/C	SI	**NO ADMITIDO**
[illegible]	**COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L.**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	NO	N/C	SI	**NO ADMITIDO**
6	**TIZON PUCHO INES GLADYS**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	NO	N/C	SI	**NO ADMITIDO**
7	**INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	NO	N/C	SI	**ADMITIDO**
8	**CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI	N/C	SI	**ADMITIDO**
9	**FLORES ALCCAMARI ADELA AMPARO**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	NO	N/C	SI	**NO ADMITIDO**
10	**MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L.**	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	NO	N/C	NO	**NO ADMITIDO**

El postor **EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR con RUC N° 20601994543, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS**, **2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria**, **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 17 y 24 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR, no presenta el ANEXO N° 04 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 16 en mención,** lo cual no indica "la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria", lo cual en las bases se indica de la siguiente manera: **"contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"**, cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 indica lo siguiente: **"Rige a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firma de contrato", estando a lo antes indicado se puede precisar que no se condice a lo indicado en las bases integradas.**

Con respecto al punto e) de las bases integradas a folios 19 se solicita lo siguiente: ***deberá de presentar ficha técnica y/o folletos y/o catálogos y/o manuales u otro documento emitido por el fabricante, en el que se acredite el cumplimiento de las características del bien.*** Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas:

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **LADRILLO KING KONG 9CM X 14 CM X 24 CM,** no cumple en los siguientes puntos:

RENDIMIENTO:

En las especificaciones se solicita:

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	LADRILLO KING KONG 9 cm X 14 cm X 24 cm	Tendrán como mínimo las siguientes características: Ladrillo: arcilla cocida ***mecanizado*** Dimensiones: 9cmx14cmx24cm Peso específico: 2.790 (min) kg- 3.040 (max) kg ***Rendimiento: entre 36 und /m2 (min) y 38 und/m2 (max)*** Clase: IV Perforación: redonda Variación de la dimensión. 8.6 – 9.4 cm de alto	

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar:

LADRILLOS REFORZADOS
IMPERIO

FICHA TECNICA

CARACTERISTICAS GENERALES

MARCA COMERCIAL: LADRILLOS IMPERIO
PROCEDENCIA: NACIONAL
DENOMINACION: LADRILLO KING KONG 18 HUECOS MECANIZADO
DIMENSIONES: 9CMX14CMX24CM
PESO APROXIMADO: 2.790 KG. A 3.040 KG
UNIDADES PROMEDIO/M2 EN SOGA: 36
PERFORACION: REDONDA

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **LADRILLO PASTELERO,** no cumple en los siguientes puntos:

02	LADRILLO PASTELERO	Tendrán como mínimo las siguientes características: Ladrillo: arcilla cocida ***mecanizado*** ***Dimensiones: 24cmx24cmx3.0 cm*** Peso específico: 2.00 kg (min) - 2.50 kg (max) ***Rendimiento: entre 16 und/m2 (min) y 17 und/m2(max)*** ***Normativa a cumplir: NTP 331.041*** Variación de la dimensión	

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar:

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO			
IMAGEN REFERENCIAL	**LADRILLO PASTELERO**		
USO:	*Ladrillo para cobertura de techos.*		
MATERIAS PRIMAS: *Mezcla de arcillas.*	**Unidad**	**Especificación de Producto**	**Normas de Referencia:** NTP 331.041 (Requisito) NTP 399.613 (Ensayos)
CLASE Y/O TIPO	-	-	No Aplica
PROPIEDADES FÍSICAS:			
PESO: Mínimo - Máximo	Kg	2.150 - 2.300	No Aplica

RENDIMIENTO INCL. 5% DESPERDICIO	Und/m²	17	Mortero 10 mm Mín.
		16	Mortero 15 mm Máx.

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **LADRILLO PASTELERO**, no cumple en los siguientes puntos:

03	LADRILLO PARA TECHO	Tendràn como minimo las siguentes caracteristicas: Ladrillo: arcilla cocida *mecanizado* Huecos: 16-8 tubos Dimensiones: 15cmx30cmx30cm *Peso especifico: entre 6.33 kg (min) a 7.80 (max) kg* *Rendimiento: entre 8 und/m2 (min) y 9 und/m2 (max)* Variación de la dimensión:	

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar:

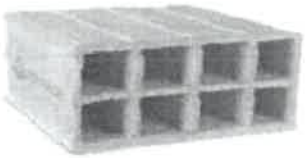 IMAGEN REFERENCIAL	**LADRILLO HUECO 15 RAYA**		
USO:	*Ladrillo para techos y entrepisos aligerados.*		
MATERIAS PRIMAS: *Mezcla de arcillas.*	**Unidad**	**Especificación de Producto**	**Normas de Referencia:** NTP 331.040 (Requisito) NTP 399.613 (Ensayos)
CLASE Y/O TIPO	-	-	No Aplica
PROPIEDADES FÍSICAS:			
PESO: Mínimo - Máximo	Kg	7.300 - 7.800	No Aplica

RENDIMIENTO INCL. 5% DESPERDICIO	Und/m²	9	No Aplica

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones,

sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

El postor **COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L. con RUC N° 20412214618, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS**, **2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria**, **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 17 y 24 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L., no presenta el ANEXO N° 04 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 09 en mención,** lo cual no indica de la siguiente manera: **"contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"**, cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 indica lo siguiente: **"El mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato"**, esto a sabiendas que en su ANEXO 6 su propuesta económica es por la suma de s/. 239,900.00, en donde claramente la norma indica que: El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, ***siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)***. Por todo lo expuesto su propuesta técnica conforme a las bases integradas es incongruente.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

El postor **TIZON PUCHO INES GLADYS con RUC N° 10756281564, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS**, **2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria**, **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 17 y 24 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **TIZON PUCHO INES GLADYS, no presenta el ANEXO N° 04 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 19 en mención,** lo cual no indica de la siguiente manera: **"contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"**, cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 indica lo siguiente: **"Contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra"**, esto a sabiendas que en su ANEXO 6 su propuesta económica es por la suma

de s/. 221,500.00, en donde claramente la norma indica que: El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, ***siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)***. Por todo lo expuesto su propuesta técnica conforme a las bases integradas es incongruente e inconsistente.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

El postor **FLORES ALCCAMARI ADELA AMPARO con RUC N° 10424812230, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS**, **2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria**, **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 17 y 24 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **FLORES ALCCAMARI ADELA AMPARO, no presenta el ANEXO N° 04 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 14 en mención,** lo cual no indica de la siguiente manera: **"contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación",** cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 indica lo siguiente: **"Contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato".** Lo cual no se condice conforme las bases integradas establecidas de manera clara, precisa y objetiva, esto resultando incongruentes e inconsistentes.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

El postor **MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L. con RUC N° 20600111150, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS**, **2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria**, **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 17 y 24 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L., no presenta el ANEXO N° 04 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 14 en mención,** lo cual no indica **"la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria"**, lo cual en las bases se

indica de la siguiente manera: **"contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"**, cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 indica lo siguiente: **"Contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o suscrito el contrato", estando a lo antes indicado se puede precisar que no se condice a lo indicado en las bases integradas.** Lo cual no se condice conforme las bases integradas establecidas de manera clara, precisa y objetiva, esto resultando incongruentes e inconsistentes.

Asimismo, se tiene su el ANEXO 6 a folios 46 de as bases integradas, en la cual establece de manera clara, precisa y objetiva la forma de presentación respecto a su propuesta económica, en ese sentido se tiene el ANEXO 6 de postor de la siguiente manera:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
LADRILLO KING KONG 9CM X 14 CM X 24 CM	
LADRILLO PASTELERO	S/ 231,000.00
LADRILLO PARA TECHO	
TOTAL	S/ 231,000.00

Estando a su ANEXO N° 6 el postor MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L., no señala el objeto de la convocatoria dentro del formato establecido, lo cual cabe precisar que el objeto de la convocatoria es como sigue: **"ADQUISICION DE LADRILLO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIIVA SEBASTIAN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANA ,PROVINCIA DE AREQUIPA , DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " CUI° 2489112"**, y mas no como se indica en su propuesta económica. Lo cual no se condice conforme las bases integradas establecidas de manera clara, precisa y objetiva, esto resultando incongruentes e inconsistentes.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

Con respecto al postor **INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C.** Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con dispuesto en las bases integradas":

Con respecto al punto e) de las bases integradas a folios 19 se solicita lo siguiente: ***deberá de presentar ficha técnica y/o folletos y/o catálogos y/o manuales u otro documento emitido por el fabricante, en el que se acredite el***

cumplimiento de las características del bien. Se detalla la motivación de dicho acto en concordancia con lo dispuesto en las bases integradas:

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **LADRILLO KING KONG 9CM X 14 CM X 24 CM,** no cumple en los siguientes puntos:

PESO y RENDIMIENTO: (Peso entre 2.790 KG. min. a 3.040 KG. Max.)

En las especificaciones se solicita:

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
D1	LADRILLO KING KONG 9 cm X 14 cm X 24 cm	Tendrán como mínimo las siguientes características: Ladrillo: arcilla cocida ***mecanizado*** Dimensiones: 9cmx14cmx24cm Peso específico: 2.790 (min) kg- 3.040 (max) kg ***Rendimiento: entre 36 und /m2 (min) y 38 und/m2 (max)*** Clase: IV Perforación: redonda Variación de la dimensión. 8.6 – 9.4 cm de alto	

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar: **Peso 3.10 KG.**

KING KONG H9

APLICACIÓN

Adecuado para muros portantes, especial para zonas altamente sísmicas. Recomendado para la construcción de colegios, universidades, edificios y viviendas.

CARACTERÍSTICAS

MEDIDAS
9 x 14 x 24 cm

PESO
3.10 kg aprox.

RENDIMIENTO
36 unidades/m2

PARÁMETROS

TIPO IV : Resistencia y durabilidad altas.

VARIACIÓN DE DIMENSIÓN:
- Alto (9cm): +- 1%
- Ancho (14cm): +- 2%
- Largo (24cm): +- 3%

BENEFICIOS

- Aislamiento Termo - acústico.
- Resistentes al fuego.
- Producto ecológico.
- Producto anti inflamable.
- Medidas uniformes (ahorro de tarrajeo).

En su ficha técnica con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del **LADRILLO PASTELERO,** no cumple en los siguientes puntos:

ADSORCION MAXIMA: 22%

02	LADRILLO PASTELERO	Tendrán como mínimo las siguientes caracteristicas: Ladrillo: arcilla cocida ***mecanizado*** ***Dimensiones: 24cmx24cmx3.0 cm*** Peso específico: 2.00 kg (min) - 2.50 kg (max) ***Rendimiento: entre 16 und/m2 (min) y 17 und/m2(max)*** ***Normativa a cumplir: NTP 331.041*** Variación de la dimensión ***2.9 – 3.1cm de alto*** 23.3 – 24.7 cm de largo 23.3 – 24.7 cm de ancho Absorción máxima: 22%	

El postor en su ficha no acredita tal punto, como a continuación se puede apreciar: **ABSORCION MAXIMA 12%**

PASTELERO PERFORADO

APLICACIÓN

Los ladrillos de arcilla, destinados para uso en labañileria de cobertura de últimos techos y/o azoteas por su adecuado comportamiento de absorción, gran aislamiento de la humedad en temperaturas de lluvias y aislación térmica frente a la exposición del sol.

CARACTERÍSTICAS

MEDIDAS
3 x 24 x 24 cm

PESO
2.300kg

RENDIMIENTO
16 unidades/m2

PARÁMETROS

VARIACIÓN DE DIMENSIÓN:
- Alto (3.0 cm): +- 3%
- Ancho (24.0 cm): +- 3%
- Largo (24.0 cm): +- 3%

Absorción máxima: 12%

BENEFICIOS

- Aislamiento Termo - acústico.
- Resistentes al fuego
- Producto ecológico
- No presenta salitre
- Regulación térmica (frio y

El postor **INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C. con RUC N° 20609509342, NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS**, **2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria**, **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 04 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 17 y 24 (Plazo de entrega del bien), lo cual queda establecida de manera clara, precisa y objetiva conforme a las bases integradas. El postor **INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C., no presenta el ANEXO N° 04 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta técnica a folios 15 en mención**, lo cual se indica de la siguiente manera en las bases integradas:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo **120 DIAS CALENDARIOS** contados a partir del dia siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El bien será entregado en dos (02) armadas en almacén de obra previa coordinación con el residente de obra.
- El proveedor deberá brindar las condiciones necesarias para que el bien llegue en perfectas condiciones.
- El proveedor deberá garantizar el correcto traslado y entrega de los bienes a obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	1RA ENTREGA HASTA LOS 5 DIAS CALENDARIO CONTABILIZADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	2DA ENTREGA HASTA LOS 120 DIAS CALENDARIO CONTABILIZADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	CANT
01	LADRILLO KING KONG DE 18 HUECOS	UND	50,000.00	50,000.00	100,000.00
02	LADRILLO PASTELERO	UND	10,000.00	10,000.00	20,000.00
03	LADRILLO PARA TECHO	UND	5,000.00	5,000.00	10,000.00

El postor presenta su ANEXO N° 4 de la siguiente manera:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 278-2024-GRA-2
Presente. -

Mediante el presente, el que suscribe KEYLA LIZETH LEON CHUMPITAZ con DNI No. 46744665, representante legal de la empresa INVERSIONES L&C DEL PERU S.A.C. con RUC No. 20609509342, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 120 días Calendarios (CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o firmado el contrato, la atención del insumo será de acuerdo con la necesidad del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	1RA ENTREGA HASTA LOS 5 DIAS CALENDARIO CONTABILIZADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	2RA ENTREGA HASTA LOS 120 DIAS CALENDARIO CONTABILIZADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	CANT
01	LADRILLO KING KONG DE 18 HUECOS	UND	50,000.00	50,000.00	100,000.00
02	LADRILLO PASTELERO	UND	10,000.00	10,000.00	20,000.00
03	LADRILLO PARA TECHO	UND	5,000.00	5,000.00	10,000.00

Cabe establecer que el responsable de la ejecución contractual es el área usuaria. En ese contexto de ideas su oferta técnica del postor en su anexo 4 no es congruente. Lo cual no se condice conforme las bases integradas establecidas de manera clara, precisa y objetiva, esto resultando incongruentes e inconsistentes.

Así pues, el TCE ha determinado en múltiples resoluciones (Ejemplo de ello la RESOLUCIÓN N° 4016-2022-TCE-S4) que:

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, cabe indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

CUARTO. - Seguidamente se procedió a realizar la evaluación de los postores que han sido admitidos, aconteciendo lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACION: PRECIO

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
i = Oferta
Pi = Puntaje de la Oferta a Evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta mas baja
PMP = Puntaje Máximo del precio

Valor Referencial S/ 231,496.63
Om S/. 199,100.00
PMP (punto) 100

N°	POSTOR		FACTORES DE EVALUACION	MYPE	PUNTAJE TOTAL	REMYPE	ORDEN DE PRELACION	OBSERVACIONES
	Nombre o Razon Social	Monto de Oferta	*PRECIO (100 puntos)	5%				
01	EPP INDUSTRIAL E.I.R.L.	219,520.00	90.70	4.53	95.23	SI	4	
03	CONSORCIO MYS PERU S.A.C.	210,108.91	94.76	4.74	99.50	SI	3	
04	INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.	199,100.00	100.00	5.00	105.00	SI	1	
05	CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.	204,700.00	97.26	4.86	102.13	SI	2	

Página 1

QUINTO: Acto seguido, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según el orden de prelación:

POSTOR		INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.	CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.
	ORDEN DE PRELACIÓN PARCIAL	1	2
Requisito de calificación	Descripción	Condición	Condición
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA	CALIFICA

Se señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) ha procedido a evaluar las propuestas de los postores en función a **las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del Estado**, por lo que en prevención de la existencia de vicios ocultos en la documentación presentada por los postores, una vez culminado el presente proceso de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, procederá a realizar la fiscalización y verificación posterior de la documentación presentada por los postores de manera oportuna, ello en concordancia con lo dispuesto

en el Numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, es preciso señalar que no es responsabilidad del Órgano de Contrataciones del Estado interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

SEXTO: Acto seguido se procede a otorgar la buena pro al postor que ha resultado ganador de acuerdo con la evaluación y calificación de la oferta, quedando la calificación final de la siguiente manera:

Orden de Prelación Final	Nombre o Razón Social	Oferta	Puntaje Total de la Oferta	Situación (Calificada/descalificada)
1	INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.	S/ 199,100.00	105.00	CALIFICADA
2	CORPORACION AMR VEPAR S.A.C.	S/ 204,700.00	102.13	CALIFICADA

Se otorga la buena pro al postor **INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.** con **RUC N° 20604654549**, por el monto total de **S/ 199,100.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles).**

SEPTIMO: Conocidos los resultados, se suscribe en señal de conformidad, el mismo que se comunicará para conocimiento de los Postores a través del SEACE.

.....
LIC. ROY CRUZ PRINCE VELARDE
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES